

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6504/15

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto establecer la definición de volúmenes de la edificación y sus alineaciones de parcela nº 1 de suelo urbano consolidado MPUR-3-SD situada en la Avda. Oasis, C/ Pérgola y C/ Mózart de Santo Domingo, El Ejido, promovido por la Sociedad FOOD STORES RETAIL S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luís Sánchez García.

2º.- Publicar el acuerdo en el BOP, y se comunicará a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería (art. 140.5 y 6 RPU), con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en todo caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Dado en El Ejido, a 15 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.